



Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Gerencia Municipal N° 0241-2024-MPY

Yungay, 16 de mayo de 2024



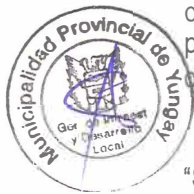
VISTOS:

El Informe N° 065-2024-MPY/07.11, de fecha 12 de abril de 2024 de la División de Estudios; Informe N° 499-2024-MPY/06.44, de fecha 15 de mayo de 2024 de la Unidad de Logística y Adquisiciones; Informe N° 0227-2024-MPY/GAF/06.40, de fecha 15 de mayo de 2024, de la Gerencia de Administración y Finanzas; y el Informe Legal N° 0229-2024-MPY/05.20, de fecha 16 de mayo de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, respecto a la aprobación del **Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección** para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA REFORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE INVERSIÓN A NIVEL DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO DE LOS CANALES MARÍA JOSEFA, HUANDOY CHICO, YURAC URAN, PATA PATA Y SANTA TERESA, DISTRITO DE YUNGAY PROVINCIA DE YUNGAY DEPARTAMENTO DE ÁNCASH"** - CUI N° 2472776, y;



CONSIDERANDO:

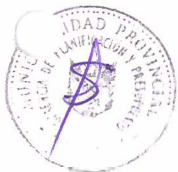
Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", en esa secuencia se evidencia que las municipalidades tienen autonomía política, económica, administrativa y jurídica;



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en el Artículo 20°, numeral 20), expresa: "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñara el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, los procesos de contratación de servicios, obras y adquisición de bienes de los gobiernos locales se rigen por la normativa legal en materia de contrataciones, que para el efecto está constituida por el plexo normativo contenido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF; conforme a lo establecido por el artículo 34° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, el literal b) del artículo 8° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, señala: "El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.";

Que, el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, artículo modificado el Decreto Legislativo N° 1341 y el Decreto Legislativo N° 1444, establece: "Artículo 16° Requerimiento. - 16.1. El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. (...) 16.3. El reglamento establece mecanismos que pueden utilizar las Entidades para la difusión de sus necesidades, con la finalidad de





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



contar con mayor información para poder optimizar los requerimientos. 16.4. El requerimiento puede incluir que la prestación se ejecute bajo las modalidades de concurso oferta, llave en mano u otras que se establezcan en el reglamento.";

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, artículo modificado el Decreto Legislativo N° 1341 y el Decreto Legislativo N° 1444, señala: "Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público"(...);

Que, el literal 41.1) del artículo 41° del Reglamento de la Ley N°30225-Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: (...) "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.";

Que, el artículo 42° del Reglamento de la misma norma legal acotada, señala: "Artículo 42. Contenido del expediente de contratación, numerales: "42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo. 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: Numeral modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF. Dispuestos en los literales: "a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación incluida en el Listado de Requerimientos Homologados, en una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco; inciso modificado por el Decreto Supremo N° 162-2021-EF. b) La fórmula de reajuste, de ser el caso, c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con requeridos; equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; (...) i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. (...)"

Que, con Informe N° 065-2024-MPY/07.11, de fecha 12 de abril de 2024, la División de Estudios, remite el requerimiento de un consultor para la reformulación del expediente técnico de proyecto (persona natural y/o jurídica), indicando que el plazo de para la reformulación del Expediente Técnico del Proyecto es de Ciento Veinte (120) días calendarios (4 meses) a partir del día siguiente de la firma del contrato;





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Cantidad	Descripción del Servicio	Monto Referencial	Plazo de Reformulación
1.00	Consultor para la reformulación del expediente técnico	S/. 403,735.00	120 días calendarios

Asimismo, indica, que se cuenta con Certificación De Crédito Presupuestario Nota N° 183, para el proyecto asciende a monto total de S/. 1,144,896.32 soles, desagrega de la siguiente manera: Reformulación S/. 403,735.00 y Evaluación S/. 41,000.00 soles,

Que, mediante Proveído S/N de fecha 15 de abril de 2024, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, remite los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, con Informe N° 499-2024-MPY/06.44, de fecha 15 de mayo de 2024, la Unidad de Logística y Adquisiciones solicita la aprobación del Expediente de Contratación del Procedimiento de selección para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Reformulación del Estudio de Inversión a nivel de Expediente Técnico del Proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio de Agua de Riego de los canales María Josefa, Huandoy Chico, Yurac Uran, Pata Pata y Santa Teresa, Distrito de Yungay - Provincia de Yungay - Departamento de Ancash" - CUI: N° 2472776, con el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA REFORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE INVERSIÓN A NIVEL DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO DE LOS CANALES MARIA JOSEFA, HUANDUY CHICO, YURAC URAN, PATA PATA Y SANTA TERESA, DISTRITO DE YUNGAY - PROVINCIA DE YUNGAY DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI: N 2472776

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN TIPO PROCEDIMIENTO

CONSULTORÍA DE OBRA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°004-2024-MPY/CS-1 CONVOCATORIA

VALOR REFERENCIAL

S/. 403,735.00 (Cuatrocientos Tres Mil Setecientos Treinta y Cinco con 00/100 Soles)

SISTEMA DE CONTRATACIÓN

SUMA ALZADA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS DETERMINADORS

PLAZO DE EJECUCIÓN

120 DÍAS CALENDARIOS

AREA USUARIA

DIVISIÓN DE ESTUDIOS

Que, mediante Informe N° 0227-2024-MPY/GAF/06.40, de fecha 15 de mayo de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita aprobación de Expediente de Contratación del Procedimiento de selección para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA REFORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE INVERSIÓN A NIVEL DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO DE LOS CANALES MARÍA JOSEFA, HUANDUY CHICO, YURAC URAN, PATA PATA Y SANTA TERESA, DISTRITO DE YUNGAY PROVINCIA DE YUNGAY DEPARTAMENTO DE ANCASH" - CUI: N° 2472776;





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, con Proveído S/N de fecha 16 de mayo de 2024, la Gerencia Municipal solicita Informe Legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica

Que, mediante Informe Legal N°0229-2024-MPY/05.20, de fecha 16 de mayo de 2024, suscrito por la Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Yungay, emite la siguiente opinión, que: "(...) Que, mediante acto resolutivo, se APRUEBE el Expediente de Contratación del Procedimiento de selección para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA REFORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE INVERSIÓN A NIVEL DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO DE LOS CANALES MARÍA JOSEFA, HUANDÓY CHICO, YURAC URAN, PATA PATA Y SANTA TERESA, DISTRITO DE YUNGAY PROVINCIA DE YUNGAY DEPARTAMENTO DE ÁNCASH" - CUI: N° 2472776; con el siguiente detalle: (...) "

Conforme a lo establecido en el Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF;

Y las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades al Gerente Municipal, mediante Resolución de Alcaldía N° 052-2024-MPY, de fecha 19 de febrero del 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Expediente de Contratación del Procedimiento de Selección para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA REFORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE INVERSIÓN A NIVEL DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO DE LOS CANALES MARÍA JOSEFA, HUANDÓY CHICO, YURAC URAN, PATA PATA Y SANTA TERESA, DISTRITO DE YUNGAY PROVINCIA DE YUNGAY DEPARTAMENTO DE ÁNCASH" - CUI: N° 2472776, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°004-2024-MPY/CS-1° CONVOCATORIA, con un presupuesto de S/. 403,735.00 (Cuatrocientos Tres Mil Setecientos Treinta y Cinco con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Unidad de Logística y Adquisiciones de la Municipalidad Provincial de Yungay, continúe con los actos correspondientes para llevar a cabo el PROCEDIMIENTO, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°004-2024-MPY/CS-1° CONVOCATORIA.

ARTÍCULO TERCERO – DISPONER, el fiel cumplimiento de la presente Resolución bajo responsabilidad a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Local, a la Unidad de Logística y Adquisiciones y otras áreas cuya competencia sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos y obligaciones que devengue la ejecución de la presente resolución y a los miembros del COMITÉ DE "COMITÉ de SELECCIÓN, quien se encargue de la PREPARACIÓN, CONDUCCIÓN y REALIZACIÓN del procedimiento de selección para la CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA DE LA OBRA PARA LA REFORMULACIÓN DEL ESTUDIO DE INVERSIÓN A NIVEL DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO DE LOS CANALES MARÍA JOSEFA, HUANDÓY CHICO, YURAC URAN, PATA PATA Y SANTA TERESA, DISTRITO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, DEPARTAMENTO DE ANCASH" – CON CUI N°2472776.





Municipalidad Provincial de Yungay

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a las Gerencias, División correspondientes de la Municipalidad Provincial de Yungay, así como a los miembros del comité para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Unidad de Estadística y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay (<https://www.gob.pe/muniyungay>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Econ. Luis Roberto Vergara Gabriel
GERENTE MUNICIPAL

EERI/Abg. ITHC

